

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UPV/EHU, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR MEDIDAS ESPECIALES PARA LA JUBILACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) FUNCIONARIAL Y LABORAL

Con fecha 11 de junio de 2024 fueron ratificados por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU los Acuerdos de 10 de junio de 2024 de la Mesa Negociadora del Personal Docente e Investigador (PDI) Funcionario y de la Mesa Negociadora del Personal Docente e Investigador (PDI) Laboral de la UPV/EHU, ambos sobre las medidas especiales para la jubilación de dicho personal.

Con fecha 9 de octubre de 2025 fue ratificado por el Consejo de Gobierno el Plan de jubilación parcial para el personal laboral al servicio de la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea para el período 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2029.

Es un principio general común a sendos Acuerdos el máximo respeto a la normativa vigente en sus distintos regímenes jurídicos de aplicación, procurando que las medidas que se adopten como consecuencia de este acuerdo tiendan a dar un tratamiento lo más igualitario posible entre los distintos colectivos de empleados públicos que prestan sus servicios en la UPV/EHU.

En el apartado Segundo de los Acuerdos se contempla la posibilidad de reducción de la capacidad docente del PDI durante los cuatro cursos académicos anteriores a la jubilación ordinaria del trabajador/a, asumiendo el personal que se acoja a esta reducción el compromiso de jubilarse, el 31 de enero o el 31 de agosto del curso, siempre y cuando se cumpla con las condiciones mínimas que para ello establezca la Seguridad Social o, en su caso, el régimen de Clases Pasivas.

Se contemplan, además, con los requisitos y en las condiciones fijados en los Acuerdos, otras medidas, algunas compatibles con la reducción de la capacidad docente como el permiso especial relacionado con la brecha de género y la excedencia, no retribuida, de un máximo de 6 meses o, en el caso del personal docente e investigador laboral, la jubilación parcial mediante la fórmula del contrato de relevo y otras incompatibles con la reducción de la capacidad docente, como el permiso retribuido.

Atendiendo a qué como consecuencia de los tiempos de la negociación, no se ha realizado la anterior convocatoria, de forma extraordinaria, se garantiza la acumulación de las reducciones docentes no disfrutadas previamente, hasta un máximo del 25% anual atendiendo al año del programa de reducciones se encuentre (1,5 créditos el primer año, 3 créditos el segundo, 4,5 el tercero y 6 créditos el último).

Al objeto de garantizar la máxima publicidad de estas medidas, así como la tramitación de las solicitudes presentadas resulta necesario establecer el procedimiento que regule las condiciones, requisitos y plazos para el acceso por el personal docente o investigador a estos derechos.

Por todo ello, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 30 de enero de 2025 del Rector de la UPV/EHU (BOPV de 19 de febrero de 2025) procedo a dictar Resolución por la que se regula el procedimiento para solicitar:

1. La reducción de la capacidad docente con compromiso de jubilación del PDI funcionarial y laboral.
2. La jubilación parcial con contrato de relevo.
3. El permiso retribuido y/o excedencia en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de jubilación
4. El permiso especial relacionado con la brecha de género.

Las personas que se encuentren acogidas a alguna medida concedidas en virtud del Acuerdos precedentes de la Comisión Técnica de Jubilaciones continuarán en su disfrute en los términos establecidos por los correspondientes Acuerdos. No obstante, si lo desean, y en tanto no se haya producido el hecho causante (la jubilación) podrán optar por alguna de las medidas previstas en este nuevo acuerdo, procediéndose a la correspondiente regularización.

I. REDUCCIÓN DE CAPACIDAD DOCENTE DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, FUNCIONARIO Y LABORAL, DE LA UPV/EHU

1.1. Objeto y ámbito personal.

Podrá presentar solicitud en base a esta convocatoria el personal que, cumpliendo los requisitos para ello, desee acceder a la reducción de capacidad docente con compromiso de jubilación definitiva, en fecha 31 de enero o 31 de agosto de los años 2026, 2027, 2028 y 2029 o jubilación parcial hasta 31 de agosto de 2029, con inicio en el segundo cuatrimestre del curso 2025/2026.

1.2. Requisitos y condiciones.

1.2.1. Requisitos.

Para poder acogerse a la convocatoria de reducción de capacidad docente en aplicación del régimen establecido en el apartado segundo, párrafo a) del Acuerdo de la mesa negociadora:

- Pertenecer como personal funcionario de carrera a alguno de los cuerpos docentes universitarios o como personal laboral fijo a alguna de las categorías docentes universitarias, y ocupar con carácter definitivo plaza en la UPV/EHU en situación administrativa de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza, o ser personal estable o interino en vacante, a dedicación completa, con 6 años de servicios efectivos prestados en la UPV/EHU (5 años en los casos de violencia de género, excedencia por conciliación o licencia por conciliación que hayan reducido los años de servicios activos en, al menos un año).
- Adquirir el compromiso de jubilarse el 31 de enero o el 31 de agosto del curso en que lo desee, siempre y cuando cumpla las condiciones mínimas que para ello establezcan el régimen de clases pasivas o, en su caso, el régimen general de la Seguridad Social.
- Tener una edad, en el momento de la jubilación, comprendida entre 60 y 67 años.

1.2.2. Condiciones.

La reducción únicamente podrá disfrutarse en los 4 años inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación.

Se establece la posibilidad de reducir la capacidad docente, antes de la aplicación de Jardun o sistema que lo sustituya, conforme a la siguiente escala:

Curso académico y porcentaje de reducción	
Curso de acceso a la jubilación menos 3 años	12'5% (1h/stutoría)
Curso de acceso a la jubilación menos 2 años	25%(2h/stutoría)
Curso anterior al acceso a la jubilación	37'5%(2h/stutoría)
Curso de acceso a la jubilación	50%(3h/stutoría)

Dentro de la planificación plurianual de los Departamentos, las reducciones serán acumulables en la parte final del periodo previo a la jubilación manteniendo las capacidades investigadoras y de gestión.

1.2.3. Compromisos

La reducción de la capacidad docente supone el compromiso y la aceptación por parte de la persona interesada de acceder a la jubilación el día señalado en su solicitud, esto es, al finalizarelprimercuatrimestre(31deenero)oelcursoacadémico declarado(31deagosto).

En el supuesto de incumplimiento del compromiso citado en el párrafo anterior, sin causa justificada, el personal afectado deberá reintegrar las horas lectivas de reducción disfrutada, así como proceder a la indemnización de los daños y perjuicios que el incumplimiento del compromiso haya ocasionado a la universidad.

2. ACCESO A LA JUBILACION PARCIAL CON CONTRATO RELEVO

El personal docente e investigador laboral que cumpla los requisitos indicados a continuación podrá solicitar la jubilación parcial mediante la fórmula de contrato de relevo en las condiciones establecidas por la Seguridad Social.

El personal que opte por esta modalidad de jubilación suscribirá un contrato temporal a tiempo parcial del 25% de la jornada completa de referencia en el año de su solicitud, si se produce a menos de dos años de la jubilación ordinaria. Si la jubilación parcial se produce a más de 2 años de la jubilación ordinaria el contrato inicial será del 67%, pasando al 25% una vez resten dos años para dicha jubilación.

Este contrato se vinculará con un contrato de relevo de una persona relevista.

La duración del contrato a tiempo parcial será hasta alcanzar la edad de jubilación ordinaria prevista en el art. 205.1 a) en relación a lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el RDL 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, para la jubilación ordinaria.

Las reducciones del apartado anterior son compatibles con la jubilación parcial.

Las reducciones por jubilación parcial serán acumulables, si así lo desea la persona interesada, en la parte final del periodo. Hay, por tanto, dos opciones básicas, con acumulación y sin acumulación.

2.1. Retribuciones.

Con carácter general, con independencia de la modalidad de prestación de servicios elegida (con o sin acumulación) por el personal jubilado parcial, la administración abonará las retribuciones correspondientes al 67% de la jornada durante el periodo inicial del contrato a tiempo parcial y el 25% una vez resten dos años para la jubilación ordinaria.

Asimismo, se le mantendrá en situación de alta a efectos de la Seguridad Social hasta la fecha de jubilación plena.

Las retribuciones correspondientes al contrato a tiempo parcial serán compatibles con la pensión que la normativa de Seguridad Social reconozca al personal relevado en concepto de pensión por jubilación parcial.

2.2. Solicitud de jubilación parcial

La solicitud y demás trámites relativos a la pensión de jubilación deberán realizarse por el/la trabajador/a ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Asimismo, podrá consultar ante dicho organismo cualquier otro aspecto relativo a la pensión de jubilación parcial, tales como su reconocimiento, cuantía o extinción.

3. PERMISO RETRIBUIDO Y EXCEDENCIA

En aras de la adecuada planificación docente, en los casos en los que el calendario implique un desajuste entre las fechas de jubilación deseadas y el fin del cuatrimestre o del curso académico, podrá solicitarse un permiso retribuido y/o una excedencia, sin sueldo, pero con cotización a la seguridad social.

3.1. Condiciones.

El personal docente e investigador que cumpla las condiciones podrá:

- Disfrutar de un permiso retribuido de un máximo de 6 meses, en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de jubilación o a la excedencia previa a la jubilación. Este permiso retribuido **no** es compatible con las reducciones de la capacidad docente.
- Asimismo, disfrutar de una excedencia de un máximo de 6 meses, en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de jubilación. La excedencia **sí** es compatible con las reducciones de la capacidad docente. Este periodo de excedencia podrá utilizarse para desvincular la fecha de jubilación del final del curso o del primer cuatrimestre, ajustando las posibles reducciones docentes previas, en todo caso, al calendario académico (31 de enero o 31 de agosto).

4. SOLICITUD DE PERMISO ESPECIAL RELACIONADO CON LA BRECHA DE GÉNERO

El personal docente e investigador que, durante su vida laboral en la UPV/EHU, haya estado en situación de excedencia o permiso o de jornada reducida para el cuidado de menores o personas dependientes, podrá solicitar un permiso especial, inmediatamente previo a la jubilación (o permiso y/o excedencia) durante el cual percibirán el salario íntegro:

-En el caso de excedencia para el cuidado de menores o personas dependientes, el permiso especial será de 1 mes por cada año de excedencia, hasta un máximo de 3 meses.

-En el caso de reducción de jornada, se procederá a calcular su equivalente en años y se concederá un permiso especial de 1 mes por cada año resultante, hasta un máximo de 3 meses.

Ambas modalidades de este permiso especial son acumulables.

Ambas modalidades de este permiso especial son compatibles con la reducción de la capacidad docente, con el permiso retribuido y con el acceso a la jubilación parcial.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LA REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE, LOS PERMISOS Y/ O LA EXCEDENCIA PREVIA A LA JUBILACIÓN

El personal docente e investigador que cumpla los requisitos indicados en los puntos anteriores y que desee acogerse a las medidas especiales para la jubilación, podrá presentar solicitud en base a esta convocatoria con compromiso de jubilación.

5.1 Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 4 de noviembre de 2025.

Documentación a presentar

El personal docente e investigador que desee participar en la presente convocatoria deberá presentar la correspondiente solicitud en el modelo normalizado anexo a esta convocatoria (Anexos I, II y III)

5.2 Documentación adicional:

- Informe de vida laboral.
- Certificación emitida por el instituto Nacional de la Seguridad Social, que acredite la edad a la que la trabajadora o trabajador rúen los requisitos para acceder a la jubilación parcial o definitiva (anticipada u ordinaria).

No será necesario aportar esta documentación en casos de solicitudes de adecuaciones de las medidas concedidas en virtud del Acuerdo de la Comisión Técnica de Jubilaciones precedentes.

5.3 Presentación de las solicitudes

La solicitud deberá presentarse en el [registro electrónico general](#) de la UPV/EHU, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Resolución del Secretario General de la UPV/EHU de 28 de abril de 2021, por la que se aprueba la instrucción sobre identificación y firma electrónica de las personas interesadas en sus relaciones electrónicas con la UPV/EHU y de las personas empleadas que prestan servicios en la misma.

Para ello podrá utilizarse el certificado electrónico de empleado o empleada de la UPV/EHU, el certificado Digital de Usuario de Izenpe, el DNI electrónico o el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, FNMT-CERES. A dicha solicitud deberá anexar los documentos indicados en el epígrafe 5.2.

Igualmente, dicha solicitud podrá ser presentada en los restantes registros electrónicos de cualquiera de las entidades pertenecientes al sector público, y en casos excepcionales, presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UPV/EHU. Las solicitudes y documentos presentados en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UPV/EHU serán digitalizados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales a la persona interesada, previa su identificación ante la persona funcionaria y otorgamiento de consentimiento expreso para esta actuación, de conformidad con la Resolución del Secretario General de la UPV/EHU de 28 de abril de 2021, por la que se aprueba la instrucción sobre oficinas de asistencia en materia de registros, la presentación en la UPV/EHU de solicitudes, escritos u otras comunicaciones a través de persona funcionaria pública habilitada y el registro de personas funcionarias públicas habilitadas.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La aceptación de las solicitudes formuladas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, debidamente acreditada, existente en cada momento.

7. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes ante el Vicerrector de personal Docente e Investigador, o directamente recurso contencioso-administrativo en el correspondiente Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación.

Efren Areskurrinaga Mirandona
IRAKASLE-IKERTZAILEEN ERREKTOREORDEA
VICERRECTOR DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Errektoreak eskuordetuta, 2025eko urtarrilaren 30ko Ebazpenaren bidez
(2025eko otsailaren 19ko EHAA)/ Por delegación de la rectora efectuada
mediante Resolución de 30 de enero de 2025 (BOPV de fecha 19 de
febrero de 2025)